

DECRETO 4579 DE 2006

(27 de diciembre)

Diario Oficial No. 46.494 de 27 de diciembre de 2006

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

MODIFICACIONES NO INCLUIDAS EN LA PRESENTE NORMA:

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [108](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.855 de 28 de diciembre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [107](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.854 de 27 de diciembre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [106](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.849 de 21 de diciembre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [84](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.807 de 9 de noviembre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [77](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.792 de 25 de octubre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [61](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.758 de 21 de septiembre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [59](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.748 de 11 de septiembre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la

vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [57](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.742 de 5 de septiembre de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [39](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.692 de 17 de julio de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [36](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.688 de 13 de julio de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [34](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.679 de 4 de julio de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA [19](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.628 de 14 de mayo de 2007, 'se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA 14 de 2007, publicada en el Diario Oficial No.46.618 de 4 de mayo de 2007, 'se efectúa una aclaración de leyenda al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA 4 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.541 de 13 de febrero de 2007, 'se efectúa una aclaración de leyenda al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

- Mediante la Resolución MINHACIENDA 3 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.534 de 6 de febrero de 2007, 'se efectúa una aclaración de leyenda al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007'

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo [67](#) del el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo [22](#) de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007” faculta al Gobierno Nacional para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Nacional las ubicará en el sitio que corresponda;

DECRETA

PRIMERA PARTE.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTÍCULO 1o. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de CIENTO DIECISEIS BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL (\$116.431.233.513.201), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2007, así:

\*\*\*

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 109,194,522,177,287

1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION 52,910,192,000,000

2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION 50,586,850,206,565

5. RENTAS PARAFISCALES 623,102,525,674

6. FONDOS ESPECIALES 5,074,377,445,048

II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 7,236,711,335,914

021000 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA

COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -

A- INGRESOS CORRIENTES 52,250,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 82,000,000,000

032000 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y

LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)

A- INGRESOS CORRIENTES 4,544,773,449

B- RECURSOS DE CAPITAL 2,931,746,114

032400 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A- INGRESOS CORRIENTES 49,570,585,321

B- RECURSOS DE CAPITAL 5,170,965,127

040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE

A- INGRESOS CORRIENTES 8,151,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 612,096,862

040300 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A- INGRESOS CORRIENTES 31,619,315,746

050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A- INGRESOS CORRIENTES 51,016,877,500

B- RECURSOS DE CAPITAL 10,176,900,000

060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
SEGURIDAD

A- INGRESOS CORRIENTES 45,174,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 29,330,000,000

110200 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A- INGRESOS CORRIENTES 49,683,803,840

B- RECURSOS DE CAPITAL 8,661,000,000

130900 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A- INGRESOS CORRIENTES 5,162,802,735

B- RECURSOS DE CAPITAL 645,821,320

131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES

A- INGRESOS CORRIENTES 25,797,792,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 6,218,500,000

131300 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A- INGRESOS CORRIENTES 116,914,448,672

B- RECURSOS DE CAPITAL 9,500,000,000

150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A- INGRESOS CORRIENTES 100,436,400,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 59,748,642,000

150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A- INGRESOS CORRIENTES 25,248,600,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 2,140,300,000

150800 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

A- INGRESOS CORRIENTES 1,250,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 70,000,000

151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES

A- INGRESOS CORRIENTES 25,015,598,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,552,900,000

151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A- INGRESOS CORRIENTES 99,636,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 13,136,000,000

151200 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A- INGRESOS CORRIENTES 76,608,353,267

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,081,000,000

151900 HOSPITAL MILITAR

A- INGRESOS CORRIENTES 121,246,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 8,652,000,000

152000 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A- INGRESOS CORRIENTES 279,215,200,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 2,887,000,000

170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A- INGRESOS CORRIENTES 37,012,500,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,500,000,000

171300 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A- INGRESOS CORRIENTES 14,583,800,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 6,311,200,000

210300 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINASA-  
INGRESOS CORRIENTES 42,661,800,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 34,356,000,000

210900 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A- INGRESOS CORRIENTES 11,568,723,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 20,000,000

211000 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES  
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSEA-  
INGRESOS CORRIENTES 12,721,345,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 22,337,000,000

211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A- INGRESOS CORRIENTES 135,511,562,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 4,848,000,000

220200 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION  
SUPERIOR (ICFES)

A- INGRESOS CORRIENTES 34,148,715,702

B- RECURSOS DE CAPITAL 21,200,000,000

220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A- INGRESOS CORRIENTES 251,740,235

221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A- INGRESOS CORRIENTES 244,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 46,926,000

221100 INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN

A- INGRESOS CORRIENTES 2,612,798,603

B- RECURSOS DE CAPITAL 6,172,329,651

223100 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

A- INGRESOS CORRIENTES 996,061,247

B- RECURSOS DE CAPITAL 761,400,000

223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A- INGRESOS CORRIENTES 2,852,015,784

B- RECURSOS DE CAPITAL 170,200,000

223500 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER

A- INGRESOS CORRIENTES 1,090,974,776

B- RECURSOS DE CAPITAL 126,600,000

223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE  
ROLDANILLO

A- INGRESOS CORRIENTES 517,416,691

B- RECURSOS DE CAPITAL 40,500,000

223700 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE  
CIENAGA

A- INGRESOS CORRIENTES 426,109,200

223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE  
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A- INGRESOS CORRIENTES 254,767,867

223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE  
SAN JUAN DEL CESAR

A- INGRESOS CORRIENTES 837,198,696

B- RECURSOS DE CAPITAL 124,900,000

224000 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA

A- INGRESOS CORRIENTES 370,502,572

B- RECURSOS DE CAPITAL 185,400,000

224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A- INGRESOS CORRIENTES 623,142,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 32,700,000

224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON  
RODRIGUEZ" DE CALI

A- INGRESOS CORRIENTES 591,422,406

B- RECURSOS DE CAPITAL 51,100,000

224300 COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"

A- INGRESOS CORRIENTES 233,938,500

B- RECURSOS DE CAPITAL 49,600,000

225400 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA

A- INGRESOS CORRIENTES 2,252,082,983

B- RECURSOS DE CAPITAL 48,100,000

230600 FONDO DE COMUNICACIONES

A- INGRESOS CORRIENTES 337,133,818,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 98,000,000,000

230700 COMISION NACIONAL DE TELEVISION

A- INGRESOS CORRIENTES 107,343,232,000

240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A- INGRESOS CORRIENTES 336,152,673,994

B- RECURSOS DE CAPITAL 195,706,229,995

241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A- INGRESOS CORRIENTES 250,280,448,900

B- RECURSOS DE CAPITAL 69,928,181,100

241300 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

A- INGRESOS CORRIENTES 88,349,855,414

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,780,185,586

260200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE  
LA REPUBLICA

A- INGRESOS CORRIENTES 897,217,470

B- RECURSOS DE CAPITAL 20,053,190,530

280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

B- RECURSOS DE CAPITAL 33,649,099,844

280300 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL

DEL ESTADO CIVIL

B- RECURSOS DE CAPITAL 5,283,842,344

290200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A- INGRESOS CORRIENTES 538,822,880

B- RECURSOS DE CAPITAL 373,800,000

320200 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS

AMBIENTALES- IDEAM

A- INGRESOS CORRIENTES 5,500,120,000

320400 FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A- INGRESOS CORRIENTES 12,525,305,569

B- RECURSOS DE CAPITAL 7,164,694,431

324000 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y

REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION

A- INGRESOS CORRIENTES 200,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 24,439,323,500

330400 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A- INGRESOS CORRIENTES 10,302,996,974

B- RECURSOS DE CAPITAL 889,200,000

330500 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A- INGRESOS CORRIENTES 266,379,450

B- RECURSOS DE CAPITAL 244,800,000

330600 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

A- INGRESOS CORRIENTES 16,373,195,525

B- RECURSOS DE CAPITAL 2,218,015,975

330700 INSTITUTO CARO Y CUERVO

A- INGRESOS CORRIENTES 73,711,687

350200 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A- INGRESOS CORRIENTES 46,358,470,825

B- RECURSOS DE CAPITAL 14,750,000,000

360200 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A- INGRESOS CORRIENTES 122,332,309,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 90,568,738,700

C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES 916,840,752,300

360300 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A- INGRESOS CORRIENTES 11,694,983,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 20,940,449,000

360500 FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A- INGRESOS CORRIENTES 38,942,000,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,879,000,000

360600 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A- INGRESOS CORRIENTES 3,481,755,556

B- RECURSOS DE CAPITAL 480,997,650

360700 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

B- RECURSOS DE CAPITAL 288,346,909,000

C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES 1,703,298,300,000

360800 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A- INGRESOS CORRIENTES 20,998,443,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 1,806,600,000

360900 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A- INGRESOS CORRIENTES 36,305,660,562

B- RECURSOS DE CAPITAL 3,054,300,000

370500 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A- INGRESOS CORRIENTES 278,083,107,375

B- RECURSOS DE CAPITAL 17,519,798,415

370600 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A- INGRESOS CORRIENTES 527,200,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 85,000,000

370700 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A- INGRESOS CORRIENTES 1,111,700,000

B- RECURSOS DE CAPITAL 90,362,394,497

380100 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A- INGRESOS CORRIENTES 87,473,131,000

III - TOTAL INGRESOS 116,431,233,513,201

SEGUNDA PARTE.

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007 una suma por valor de: CIENTO DIECISEIS BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL (\$116.431.233.513.201), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA

PROG

SUBC

SUBP

CONCEPTO APORTE

NACIONAL

RECURSOS

PROPIOS

T O T A L

SECCION: 0101

CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 260,447,705,615 260,447,705,615

C . PR.ESUPUESTO DE INVERSION 13,900,000,000 13,900,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

121 4,900,000,000 4,900,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 4,900,000,000 4,900,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 7,000,000,000 7,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,000,000,000 7,000,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 2,000,000,000 2,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,000,000,000 2,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 274,347,705,615 274,347,705,615

SECCION: 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A . PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 223,511,115,945 223,511,115,945

C . PR.ESUPUESTO DE INVERSION 16,985,993,113 16,985,993,113

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 1,200,000,000 1,200,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,200,000,000 1,200,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

121 200,000,000 200,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 200,000,000 200,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 758,000,000 758,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 758,000,000 758,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 1,134,993,113 1,134,993,113

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,134,993,113 1,134,993,113

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 3,082,000,000 3,082,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 417,000,000 417,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 2,665,000,000 2,665,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 8,163,000,000 8,163,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,902,000,000 7,902,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 261,000,000 261,000,000

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 2,239,000,000 2,239,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 2,239,000,000 2,239,000,000

INVERSIONES Y APORTES

FINANCIEROS

640 209,000,000 209,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 209,000,000 209,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 240,497,109,058 240,497,109,058

SECCION: 0210

AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION

INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 25,903,933,512 52,250,000,000 78,153,933,512

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,288,092,000,000 82,000,000,000 1,370,092,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 45,000,000,000 45,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 24,000,000,000 24,000,000,000

PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO

AGRICOLA

1101 21,000,000,000 21,000,000,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 386,175,000,000 386,175,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 120,000,000,000 120,000,000,000

ASISTENCIA DIRECTA A LA

COMUNIDAD

1501 266,175,000,000 266,175,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 17,110,708,802 17,110,708,802

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 17,110,708,802 17,110,708,802

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 817,806,291,198 817,806,291,198

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 817,806,291,198 817,806,291,198

COORDINACION, ADMINISTRACION,

PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE

COOPERACION TECNICA Y/O

FINANCIERA PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

540 22,000,000,000 82,000,000,000 104,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 22,000,000,000 82,000,000,000 104,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,313,995,933,512 134,250,000,000 1,448,245,933,512

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 32,349,683,770 32,349,683,770

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 61,163,116,970 61,163,116,970

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 3,530,026,970 3,530,026,970

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,530,026,970 3,530,026,970

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 3,852,470,000 3,852,470,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,852,470,000 3,852,470,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 208,050,000 208,050,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 208,050,000 208,050,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 3,200,000,000 3,200,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,200,000,000 3,200,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 786,860,000 786,860,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 786,860,000 786,860,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 9,048,050,000 9,048,050,000

205 COMERCIO EXTERNO 420,000,000 420,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 8,628,050,000 8,628,050,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 39,218,680,000 39,218,680,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 39,218,680,000 39,218,680,000

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 1,318,980,000 1,318,980,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,318,980,000 1,318,980,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 93,512,800,740 93,512,800,740

SECCION: 0320

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGIA

"FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 5,275,876,386 2,806,172,783 8,082,049,169

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 76,733,494,159 4,670,346,780 81,403,840,939

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 23,900,000,000 23,900,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 4,050,000,000 4,050,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 19,850,000,000 19,850,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 25,269,999,999 3,105,400,666 28,375,400,665

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 25,269,999,999 3,105,400,666 28,375,400,665

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 5,713,494,160 1,564,946,114 7,278,440,274

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 5,713,494,160 1,564,946,114 7,278,440,274

630 TRANSFERENCIAS 21,350,000,000 21,350,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 21,000,000,000 21,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 350,000,000 350,000,000

INVERSIONES Y APORTES

FINANCIEROS

640 500,000,000 500,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 500,000,000 500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 82,009,370,545 7,476,519,563 89,485,890,108

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 45,185,550,448 45,185,550,448

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 9,556,000,000 9,556,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 300,000,000 300,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 300,000,000 300,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 100,000,000 100,000,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 100,000,000 100,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 530,000,000 530,000,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 530,000,000 530,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 250,000,000 250,000,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 250,000,000 250,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 8,376,000,000 8,376,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 8,376,000,000 8,376,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 54,741,550,448 54,741,550,448

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,939,794,000 2,939,794,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 300,834,463,974 300,834,463,974

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 78,330,000,000 78,330,000,000

207 MINERIA 27,075,000,000 27,075,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 44,100,000,000 44,100,000,000

501 GENERACION ELECTRICA 900,000,000 900,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 6,255,000,000 6,255,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 127,734,463,974 127,734,463,974

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 3,834,463,974 3,834,463,974

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 104,850,000,000 104,850,000,000

INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO

BASICO

1200 19,050,000,000 19,050,000,000

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 94,770,000,000 94,770,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 94,770,000,000 94,770,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 303,774,257,974 303,774,257,974

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 17,824,643,727 17,824,643,727

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 67,500,000,000 67,500,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 67,500,000,000 67,500,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 67,500,000,000 67,500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 85,324,643,727 85,324,643,727

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 922,096,862 922,096,862

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 7,841,000,000 7,841,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 7,841,000,000 7,841,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,841,000,000 7,841,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 8,763,096,862 8,763,096,862

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 25,204,219,065 5,167,315,746 30,371,534,811

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 16,000,000,000 26,452,000,000 42,452,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 1,306,559,485 69,092,584 1,375,652,069

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,306,559,485 69,092,584 1,375,652,069

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 263,183,280 103,638,876 366,822,156

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 263,183,280 103,638,876 366,822,156

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 478,938,907 214,187,011 693,125,918

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 478,938,907 214,187,011 693,125,918

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 5,546,318,328 25,292,626,439 30,838,944,767

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 5,546,318,328 25,292,626,439 30,838,944,767

ACTUALIZACION DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

440 8,055,000,000 717,181,023 8,772,181,023

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 8,055,000,000 717,181,023 8,772,181,023

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 350,000,000 55,274,067 405,274,067

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 350,000,000 55,274,067 405,274,067

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 41,204,219,065 31,619,315,746 72,823,534,811

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7,654,711,000 7,654,711,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 4,464,642,519 4,464,642,519

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 745,000,000 745,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 745,000,000 745,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 3,719,642,519 3,719,642,519

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,719,642,519 3,719,642,519

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 12,119,353,519 12,119,353,519

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 31,910,700,000 31,910,700,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 29,283,077,500 29,283,077,500

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 255,000,000 255,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 255,000,000 255,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 728,000,000 728,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 728,000,000 728,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 1,848,000,000 1,848,000,000

ADMINISTRACION DEL ESTADO PAGO

DE RESERVAS

1600 1,848,000,000 1,848,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 109,000,000 109,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 109,000,000 109,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 900,000,000 900,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 900,000,000 900,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 21,123,077,500 21,123,077,500

705 EDUCACION SUPERIOR 350,000,000 350,000,000

ADMINISTRACION DEL ESTADO PAGO

DE RESERVAS

1600 20,773,077,500 20,773,077,500

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 4,020,000,000 4,020,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 4,020,000,000 4,020,000,000

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 300,000,000 300,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 300,000,000 300,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 61,193,777,500 61,193,777,500

SECCION: 0601

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 211,777,000,000 211,777,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 211,777,000,000 211,777,000,000

SECCION: 0602

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 30,404,000,000 30,404,000,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 44,100,000,000 44,100,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 8,484,000,000 8,484,000,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 8,484,000,000 8,484,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 25,844,263,000 25,844,263,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 25,844,263,000 25,844,263,000

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

212 7,225,000,000 7,225,000,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 7,225,000,000 7,225,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 364,700,000 364,700,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 364,700,000 364,700,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 2,182,037,000 2,182,037,000

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 2,182,037,000 2,182,037,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 74,504,000,000 74,504,000,000

SECCION: 0901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA -

DANSOCIAL

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,101,561,083 3,101,561,083

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 2,500,000,000 2,500,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 400,000,000 400,000,000

FORMAS ASOCIATIVAS Y

COOPERATIVAS

1503 400,000,000 400,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 200,000,000 200,000,000

FORMAS ASOCIATIVAS Y

COOPERATIVAS

1503 200,000,000 200,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 1,260,000,000 1,260,000,000

1502 PARTICIPACION COMUNITARIA 200,000,000 200,000,000

FORMAS ASOCIATIVAS Y

COOPERATIVAS

1503 1,060,000,000 1,060,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 180,000,000 180,000,000

1502 PARTICIPACION COMUNITARIA 180,000,000 180,000,000

ACTUALIZACION DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

440 250,000,000 250,000,000

ASISTENCIA DIRECTA A LA

COMUNIDAD

1501 250,000,000 250,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO

520 210,000,000 210,000,000

FORMAS ASOCIATIVAS Y  
COOPERATIVAS

1503 210,000,000 210,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 5,601,561,083 5,601,561,083

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 184,115,428,372 184,115,428,372

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 184,115,428,372 184,115,428,372

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 74,352,881,522 53,161,601,715  
127,514,483,237

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 3,007,107,125 5,183,202,125 8,190,309,250

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 700,000,000 700,000,000

1002 RELACIONES EXTERIORES 700,000,000 700,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 861,107,125 1,943,202,125 2,804,309,250

1002 RELACIONES EXTERIORES 861,107,125 1,943,202,125 2,804,309,250

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 2,040,000,000 2,040,000,000  
1002 RELACIONES EXTERIORES 2,040,000,000 2,040,000,000  
ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
221 1,146,000,000 200,000,000 1,346,000,000  
1002 RELACIONES EXTERIORES 1,146,000,000 200,000,000 1,346,000,000  
420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 300,000,000 300,000,000  
1002 RELACIONES EXTERIORES 300,000,000 300,000,000  
ADMINISTRACION, CONTROL Y  
ORGANIZACION INSTITUCIONAL  
PARA APOYO A LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO  
520 1,000,000,000 1,000,000,000  
1002 RELACIONES EXTERIORES 1,000,000,000 1,000,000,000  
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 77,359,988,647 58,344,803,840 135,704,792,487  
SECCION: 1301  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,276,583,077,379 6,276,583,077,379  
C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,023,263,418,240 1,023,263,418,240  
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA  
ADMINISTRATIVA  
123 2,476,701,810 2,476,701,810  
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,476,701,810 2,476,701,810  
ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 8,598,926,066 8,598,926,066

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 8,598,926,066 8,598,926,066

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 600,000,000 600,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 600,000,000 600,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 49,990,316,374 49,990,316,374

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 49,990,316,374 49,990,316,374

610 CREDITOS 70,063,000,000 70,063,000,000

304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD 70,063,000,000 70,063,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 21,000,000,000 21,000,000,000

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 21,000,000,000 21,000,000,000

630 TRANSFERENCIAS 870,534,473,990 870,534,473,990

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 553,494,473,990 553,494,473,990

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 317,040,000,000 317,040,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,299,846,495,619 7,299,846,495,619

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 8,670,427,358 8,670,427,358

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 4,600,000,000 4,600,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 3,030,000,000 3,030,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,030,000,000 3,030,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 198,000,000 198,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 198,000,000 198,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 1,372,000,000 1,372,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,372,000,000 1,372,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 13,270,427,358 13,270,427,358

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 5,548,604,055 5,548,604,055

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 260,020,000 260,020,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 260,020,000 260,020,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 260,020,000 260,020,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 5,808,624,055 5,808,624,055

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 318,491,424,500 32,016,292,000  
350,507,716,500

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 149,833,925,830 149,833,925,830

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 7,500,000,000 7,500,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 7,500,000,000 7,500,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 2,099,374,000 2,099,374,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,099,374,000 2,099,374,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 140,234,551,830 140,234,551,830

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 140,234,551,830 140,234,551,830

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 468,325,350,330 32,016,292,000 500,341,642,330

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,765,386,110 3,765,386,110

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,765,386,110 3,765,386,110

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 109,970,243,105 109,970,243,105

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 16,444,205,567 16,444,205,567

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 4,700,000,000 4,700,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 4,700,000,000 4,700,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 9,000,000,000 9,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 9,000,000,000 9,000,000,000

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

222 1,139,866,667 1,139,866,667

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,139,866,667 1,139,866,667

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 1,200,000,000 1,200,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,200,000,000 1,200,000,000

ACTUALIZACION DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

440 204,338,900 204,338,900

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 204,338,900 204,338,900

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 200,000,000 200,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 200,000,000 200,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 126,414,448,672 126,414,448,672

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PR.ESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 39,091,635,231,723 39,091,635,231,723

PUBLICA

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 39,091,635,231,723 39,091,635,231,723

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,069,263,579,252 6,069,263,579,252

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,007,394,100,000 1,007,394,100,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 81,520,094,504 81,520,094,504

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 63,775,088,396 63,775,088,396

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 5,863,051,546 5,863,051,546

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 5,934,071,562 5,934,071,562

607 TRANSPORTE MARITIMO 947,883,000 947,883,000

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 5,000,000,000 5,000,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 2,337,865,439 2,337,865,439

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,837,865,439 1,837,865,439

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 500,000,000 500,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 22,126,634,041 22,126,634,041

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y  
SEGURIDAD

100 601,536,827 601,536,827

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 16,689,446,500 16,689,446,500

1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 4,835,650,714 4,835,650,714

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 682,721,547,122 682,721,547,122

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y  
SEGURIDAD

100 334,422,358,083 334,422,358,083

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 334,185,189,601 334,185,189,601

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 14,113,999,438 14,113,999,438

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,  
MATERIALES, SUMINISTROS Y  
SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

212 197,062,485,894 197,062,485,894

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y  
SEGURIDAD

100 119,207,301,014 119,207,301,014

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 77,855,184,880 77,855,184,880

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 18,275,473,000 18,275,473,000

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 7,028,125,000 7,028,125,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 11,247,348,000 11,247,348,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 3,350,000,000 3,350,000,000

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 3,350,000,000 3,350,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,076,657,679,252 7,076,657,679,252

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 805,391,000,000 160,185,042,000  
965,576,042,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 805,391,000,000 160,185,042,000 965,576,042,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 19,268,900,000 19,268,900,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 8,120,000,000 8,120,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 6,513,581,200 6,513,581,200

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 6,286,581,200 6,286,581,200

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 227,000,000 227,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 1,606,418,800 1,606,418,800

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 1,606,418,800 1,606,418,800

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 27,388,900,000 27,388,900,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 10,041,500,000 1,320,000,000 11,361,500,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,065,036,000 1,065,036,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 1,065,036,000 1,065,036,000

103 DEFENSA CIVIL 1,065,036,000 1,065,036,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 11,106,536,000 1,320,000,000 12,426,536,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 21,868,498,000 21,868,498,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 4,700,000,000 4,700,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 3,418,700,000 3,418,700,000

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 3,418,700,000 3,418,700,000

INVERSIONES Y APORTES

FINANCIEROS

640 1,281,300,000 1,281,300,000

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 1,281,300,000 1,281,300,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 26,568,498,000 26,568,498,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,086,215,000,000 112,772,000,000  
1,198,987,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,086,215,000,000 112,772,000,000 1,198,987,000,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 77,689,353,267 77,689,353,267

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 77,689,353,267 77,689,353,267

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 13,345,000,000 129,898,000,000  
143,243,000,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 6,849,060,000 6,849,060,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 1,308,015,887 1,308,015,887

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 1,308,015,887 1,308,015,887

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 492,133,720 492,133,720

304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD 492,133,720 492,133,720

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 2,794,002,170 2,794,002,170

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 2,607,801,360 2,607,801,360

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 186,200,810 186,200,810

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 2,254,908,223 2,254,908,223

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 2,254,908,223 2,254,908,223

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 20,194,060,000 129,898,000,000 150,092,060,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 280,052,200,000 280,052,200,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 2,050,000,000 2,050,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 2,050,000,000 2,050,000,000

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y

SEGURIDAD

100 2,050,000,000 2,050,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 282,102,200,000 282,102,200,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,896,838,000,000 3,896,838,000,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 154,344,605,000 154,344,605,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 57,639,119,913 57,639,119,913

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 57,639,119,913 57,639,119,913

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 90,514,616,651 90,514,616,651

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 87,486,577,508 87,486,577,508

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 3,028,039,143 3,028,039,143

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 6,190,868,436 6,190,868,436

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 6,190,868,436 6,190,868,436

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,051,182,605,000 4,051,182,605,000

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 128,699,748,000 128,699,748,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 678,740,000,000 678,740,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 300,000,000 300,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 300,000,000 300,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 28,000,000,000 28,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 28,000,000,000 28,000,000,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 10,000,000,000 10,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 10,000,000,000 10,000,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 22,000,000,000 22,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 22,000,000,000 22,000,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 12,340,000,000 12,340,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 12,340,000,000 12,340,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 486,000,000,000 486,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 366,000,000,000 366,000,000,000

1106 COMERCIALIZACION 120,000,000,000 120,000,000,000

610 CREDITOS 36,000,000,000 36,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 36,000,000,000 36,000,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 60,000,000,000 60,000,000,000

1401 SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL 60,000,000,000 60,000,000,000

630 TRANSFERENCIAS 24,100,000,000 24,100,000,000

902 MANEJO 20,000,000,000 20,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 4,100,000,000 4,100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 807,439,748,000 807,439,748,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 55,460,200,000 2,730,900,000 58,191,100,000

B. PR.ESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 261,403,400 261,403,400

PUBLICA

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 19,868,400,000 35,781,600,000 55,650,000,000

CONSTRUCCION DE  
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

111 1,700,000,000 1,700,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 1,700,000,000 1,700,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO  
HUMANO

310 150,000,000 600,000,000 750,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 150,000,000 600,000,000 750,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y  
ESTUDIOS

410 1,900,000,000 1,900,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 1,900,000,000 1,900,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION  
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS  
DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 600,000,000 600,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 600,000,000 600,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 17,218,400,000 33,481,600,000 50,700,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100 17,218,400,000 33,481,600,000 50,700,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 75,590,003,400 38,512,500,000 114,102,503,400

SECCION: 1703

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 48,558,500,000 48,558,500,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 48,558,500,000 48,558,500,000

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 51,303,500,000 2,500,000,000 53,803,500,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 244,481,000,000 18,395,000,000 262,876,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 150,498,999,825 12,482,000,000 162,980,999,825

PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO

AGRICOLA

1101 150,498,999,825 12,482,000,000 162,980,999,825

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 31,000,000,000 31,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL

AGROPECUARIO

1100	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA	21,000,000,000	21,000,000,000
	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO		
	DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		
	SECTOR		
113	3,288,000,175	1,711,650,825	4,999,651,000
	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO		
	AGRICOLA		
1101	3,288,000,175	1,711,650,825	4,999,651,000
	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL		
	DEL RECURSO HUMANO		
320	11,067,000,000	628,349,175	11,695,349,175
	INTERSUBSECTORIAL		
	AGROPECUARIO		
1100	11,067,000,000	628,349,175	11,695,349,175
	ADMINISTRACION, CONTROL Y		
	ORGANIZACION INSTITUCIONAL		
	PARA APOYO A LA ADMINISTRACION		
	DEL ESTADO		
520	8,627,000,000	3,573,000,000	12,200,000,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	8,627,000,000	3,573,000,000
620	SUBSIDIOS DIRECTOS	40,000,000,000	40,000,000,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA	40,000,000,000	40,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	295,784,500,000	20,895,000,000
	SECCION: 2101		
	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA		
	A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	44,774,223,000	44,774,223,000
	C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION	3,907,789,000,000	3,907,789,000,000
	CONSTRUCCION DE		

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 300,000,000 300,000,000

RECURSOS NATURALES

ENERGETICOS NO RENOVABLES

506 300,000,000 300,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 28,990,000,000 28,990,000,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 1,990,000,000 1,990,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 27,000,000,000 27,000,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 4,034,000,000 4,034,000,000

501 GENERACION ELECTRICA 3,834,000,000 3,834,000,000

504 DISTRIBUCION ELECTRICA 200,000,000 200,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 1,003,000,000 1,003,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 1,003,000,000 1,003,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 567,000,000 567,000,000

1303 SEGURIDAD OCUPACIONAL 567,000,000 567,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 3,921,400,000 3,921,400,000

202 PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA 2,500,400,000 2,500,400,000

501 GENERACION ELECTRICA 250,000,000 250,000,000

RECURSOS NATURALES

ENERGETICOS NO RENOVABLES

506 1,171,000,000 1,171,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 1,214,000,000 1,214,000,000

501 GENERACION ELECTRICA 714,000,000 714,000,000

504 DISTRIBUCION ELECTRICA 300,000,000 300,000,000

RECURSOS NATURALES

ENERGETICOS NO RENOVABLES

506 200,000,000 200,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 1,850,650,000 1,850,650,000

207 MINERIA 1,230,650,000 1,230,650,000

504 DISTRIBUCION ELECTRICA 300,000,000 300,000,000

RECURSOS NATURALES

ENERGETICOS NO RENOVABLES

506 320,000,000 320,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 2,037,950,000 2,037,950,000

207 MINERIA 2,037,950,000 2,037,950,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION  
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS  
DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 120,000,000 120,000,000

1502 PARTICIPACION COMUNITARIA 120,000,000 120,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 3,384,250,000,000 3,384,250,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 3,384,250,000,000 3,384,250,000,000

630 TRANSFERENCIAS 479,501,000,000 479,501,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 479,501,000,000 479,501,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,952,563,223,000 3,952,563,223,000

SECCION: 2103

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINASA.

PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 11,876,274,000 18,735,800,000 30,612,074,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 15,750,000,000 58,282,000,000 74,032,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 1,278,240,000 800,000,000 2,078,240,000

ATENCION DE EMERGENCIAS Y

DESASTRES

1001 1,278,240,000 800,000,000 2,078,240,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 500,000,000 500,000,000

207 MINERIA 500,000,000 500,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 4,300,000,000 4,300,000,000

207 MINERIA 4,300,000,000 4,300,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 7,771,760,000 51,482,000,000 59,253,760,000

207 MINERIA 6,931,760,000 51,167,750,000 58,099,510,000

903 MITIGACION 840,000,000 314,250,000 1,154,250,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 2,400,000,000 5,500,000,000 7,900,000,000

207 MINERIA 2,400,000,000 5,500,000,000 7,900,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 27,626,274,000 77,017,800,000 104,644,074,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,388,723,000 4,388,723,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 7,200,000,000 7,200,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 1,074,328,000 1,074,328,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 1,074,328,000 1,074,328,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 1,461,500,000 1,461,500,000

207 MINERIA 1,461,500,000 1,461,500,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 4,664,172,000 4,664,172,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 3,084,172,000 3,084,172,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,580,000,000 1,580,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 11,588,723,000 11,588,723,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS  
PARA

LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSEA

. . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 26,506,589,000 25,558,345,000 52,064,934,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 9,500,000,000 9,500,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 2,500,000,000 2,500,000,000

500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA 2,500,000,000 2,500,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 7,000,000,000 7,000,000,000

GENERACION DE ENERGIA NO

CONVENCIONAL

505 7,000,000,000 7,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 26,506,589,000 35,058,345,000 61,564,934,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 66,424,562,000 66,424,562,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 73,935,000,000 73,935,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 9,016,800,000 9,016,800,000

RECURSOS NATURALES

ENERGETICOS NO RENOVABLES

506 9,016,800,000 9,016,800,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 49,094,000,000 49,094,000,000

RECURSOS NATURALES

ENERGETICOS NO RENOVABLES

506 49,094,000,000 49,094,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 15,824,200,000 15,824,200,000

GENERACION DE ENERGIA NO

CONVENCIONAL

505 15,824,200,000 15,824,200,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 140,359,562,000 140,359,562,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 13,570,759,398,889 13,570,759,398,889

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 642,413,683,721 642,413,683,721

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 83,600,000,000 83,600,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 81,000,000,000 81,000,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 2,600,000,000 2,600,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 84,260,000,000 84,260,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 4,260,000,000 4,260,000,000

703 EDUCACION SECUNDARIA 80,000,000,000 80,000,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 130,028,627,500 130,028,627,500

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 45,200,000,000 45,200,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 67,828,627,500 67,828,627,500

706 EDUCACION DE ADULTOS 17,000,000,000 17,000,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 22,000,000,000 22,000,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 22,000,000,000 22,000,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 155,000,000,000 155,000,000,000

703 EDUCACION SECUNDARIA 155,000,000,000 155,000,000,000

630 TRANSFERENCIAS 119,254,080,946 119,254,080,946

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 9,871,630,575 9,871,630,575

705 EDUCACION SUPERIOR 109,382,450,371 109,382,450,371

INVERSIONES Y APORTES

FINANCIEROS

640 48,270,975,275 48,270,975,275

705 EDUCACION SUPERIOR 48,270,975,275 48,270,975,275

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 14,213,173,082,610 14,213,173,082,610

SECCION: 2202

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR  
(ICFES)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,242,890,702 40,242,890,702

B . . PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 2,329,836,863 2,329,836,863

PUBLICA

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 15,105,825,000 15,105,825,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 15,105,825,000 15,105,825,000

705 EDUCACION SUPERIOR 15,105,825,000 15,105,825,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,329,836,863 55,348,715,702 57,678,552,565

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,139,403,621 46,972,183 2,186,375,804

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 565,558,554 204,768,052 770,326,606

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 388,458,554 163,139,092 551,597,646

24

705 EDUCACION SUPERIOR 62,000,000 130,139,092 192,139,092

707 EDUCACION ESPECIAL 326,458,554 33,000,000 359,458,554

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 56,000,000 26,628,960 82,628,960

301 PREVENCION EN SALUD 46,000,000 21,628,960 67,628,960

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL

1300 10,000,000 5,000,000 15,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 45,100,000 45,100,000

707 EDUCACION ESPECIAL 45,100,000 45,100,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 76,000,000 15,000,000 91,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 76,000,000 15,000,000 91,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,704,962,175 251,740,235 2,956,702,410

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,822,486,904 73,463,500 2,895,950,404

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 566,719,923 217,462,500 784,182,423

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 30,000,000 46,000,000 76,000,000

707 EDUCACION ESPECIAL 30,000,000 46,000,000 76,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 309,650,000 40,000,000 349,650,000

707 EDUCACION ESPECIAL 309,650,000 40,000,000 349,650,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO  
HUMANO

310 158,488,423 84,044,000 242,532,423

707 EDUCACION ESPECIAL 158,488,423 84,044,000 242,532,423

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y  
ESTUDIOS

410 68,581,500 47,418,500 116,000,000

707 EDUCACION ESPECIAL 68,581,500 47,418,500 116,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,389,206,827 290,926,000 3,680,132,827

SECCION: 2211

INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,728,515,818 1,551,650,787 8,280,166,605

25

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 7,233,477,467 7,233,477,467

CONSTRUCCION DE  
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

111 6,733,477,467 6,733,477,467

705 EDUCACION SUPERIOR 6,733,477,467 6,733,477,467

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 500,000,000 500,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 500,000,000 500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 6,728,515,818 8,785,128,254 15,513,644,072

SECCION: 2231

COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,078,619,967 1,307,461,247 3,386,081,214

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 450,000,000 450,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 450,000,000 450,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 450,000,000 450,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,078,619,967 1,757,461,247 3,836,081,214

SECCION: 2234

INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 5,315,453,124 1,511,042,684 6,826,495,808

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 1,511,173,100 1,511,173,100

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 661,173,100 661,173,100

705 EDUCACION SUPERIOR 661,173,100 661,173,100

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 740,000,000 740,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 350,000,000 350,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 390,000,000 390,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO  
HUMANO

310 110,000,000 110,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 110,000,000 110,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 5,315,453,124 3,022,215,784 8,337,668,908

SECCION: 2235

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,412,798,463 1,217,574,776 2,630,373,239

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,412,798,463 1,217,574,776 2,630,373,239

SECCION: 2236

INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,878,440,740 557,916,691 2,436,357,431

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,878,440,740 557,916,691 2,436,357,431

SECCION: 2237

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,554,269,719 426,109,200 1,980,378,919

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,554,269,719 426,109,200 1,980,378,919

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES  
Y

PROVIDENCIA

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 758,628,005 254,767,867 1,013,395,872

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 758,628,005 254,767,867 1,013,395,872

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL  
CESAR

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,420,441,580 508,663,911 1,929,105,491

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 453,434,785 453,434,785

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 453,434,785 453,434,785

705 EDUCACION SUPERIOR 453,434,785 453,434,785

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,420,441,580 962,098,696 2,382,540,276

SECCION: 2240

INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,644,193,974 385,902,572 2,030,096,546

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 170,000,000 170,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 170,000,000 170,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 170,000,000 170,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,644,193,974 555,902,572 2,200,096,546

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,091,473,160 655,842,000 4,747,315,160

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,091,473,160 655,842,000 4,747,315,160

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,870,941,876 642,522,406 2,513,464,282

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,870,941,876 642,522,406 2,513,464,282

SECCION: 2243

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,250,890,957 214,538,500 1,465,429,457

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 69,000,000 69,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 69,000,000 69,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 69,000,000 69,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,250,890,957 283,538,500 1,534,429,457

SECCION: 2254

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO ITSA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,637,042,868 1,389,413,283 3,026,456,151

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 910,769,700 910,769,700

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 255,000,000 255,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 255,000,000 255,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 260,123,300 260,123,300

705 EDUCACION SUPERIOR 260,123,300 260,123,300

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 286,000,000 286,000,000

705 EDUCACION SUPERIOR 286,000,000 286,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 109,646,400 109,646,400

705 EDUCACION SUPERIOR 109,646,400 109,646,400

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,637,042,868 2,300,182,983 3,937,225,851

SECCION: 2301

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 46,292,296,000 46,292,296,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 2,200,000,000 2,200,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 590,000,000 590,000,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 590,000,000 590,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION  
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 1,610,000,000 1,610,000,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 1,610,000,000 1,610,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 48,492,296,000 48,492,296,000

SECCION: 2306

FONDO DE COMUNICACIONES

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 105,502,298,000 105,502,298,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 329,631,520,000 329,631,520,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 9,727,400,000 9,727,400,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 9,727,400,000 9,727,400,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 1,381,600,000 1,381,600,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 1,381,600,000 1,381,600,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 264,144,520,000 264,144,520,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 264,144,520,000 264,144,520,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 31,175,000,000 31,175,000,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 31,175,000,000 31,175,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 7,402,000,000 7,402,000,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 7,402,000,000 7,402,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 664,000,000 664,000,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 664,000,000 664,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 15,137,000,000 15,137,000,000

401 CORREO 11,379,000,000 11,379,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,758,000,000 3,758,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 435,133,818,000 435,133,818,000

SECCION: 2307

COMISION NACIONAL DE TELEVISION

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 107,343,232,000 107,343,232,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 107,343,232,000 107,343,232,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 113,502,274,000 113,502,274,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 40,899,637,125 40,899,637,125

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 200,000,000 200,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 200,000,000 200,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 150,000,000 150,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 150,000,000 150,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 1,000,000,000 1,000,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1,000,000,000 1,000,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 4,300,000,000 4,300,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 4,300,000,000 4,300,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 200,000,000 200,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 200,000,000 200,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 8,000,000,000 8,000,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 7,000,000,000 7,000,000,000

604 RED URBANA 1,000,000,000 1,000,000,000

630 TRANSFERENCIAS 27,049,637,125 27,049,637,125

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 27,049,637,125 27,049,637,125

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 154,401,911,125 154,401,911,125

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 34,944,983,000 34,029,304,000 68,974,287,000

B. PR.ESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 291,175,574,000 291,175,574,000

PUBLICA

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 1,782,427,980,000 497,829,599,989 2,280,257,579,989

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 351,010,094,005 20,000,000,000 371,010,094,005

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 90,100,000,000 13,000,000,000 103,100,000,000

601 RED TRONCAL NACIONAL 243,909,878,190 5,000,000,000 248,909,878,190

603 CAMINOS VECINALES 3,500,000,000 1,000,000,000 4,500,000,000

606 TRANSPORTE FLUVIAL 13,500,215,815 1,000,000,000 14,500,215,815

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 1,415,710,395,995 393,461,228,225 1,809,171,624,220

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1,050,122,636,990 57,792,660,000  
1,107,915,296,990

601 RED TRONCAL NACIONAL 276,587,759,005 263,749,178,225 540,336,937,230

603 CAMINOS VECINALES 50,000,000,000 50,000,000,000

606 TRANSPORTE FLUVIAL 39,000,000,000 39,000,000,000

607 TRANSPORTE MARITIMO 71,919,390,000 71,919,390,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

121 200,000,000 2,000,000,000 2,200,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 200,000,000 2,000,000,000 2,200,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 3,784,900,000 3,784,900,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 3,784,900,000 3,784,900,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 3,500,000,000 31,000,000,000 34,500,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 3,500,000,000 31,000,000,000 34,500,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 2,721,000,000 2,721,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 2,721,000,000 2,721,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 6,500,000,000 2,348,172,286 8,848,172,286

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 6,500,000,000 2,348,172,286 8,848,172,286

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 1,181,000,000 1,181,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1,181,000,000 1,181,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 600,000,000 600,000,000

700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION 600,000,000 600,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 4,326,490,000 41,914,299,478 46,240,789,478

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 4,326,490,000 41,914,299,478 46,240,789,478

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,108,548,537,000 531,858,903,989 2,640,407,440,989

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 200,066,768,000 200,066,768,000

B . . PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 2,671,632,000 2,671,632,000

PUBLICA

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 16,704,300,000 117,470,230,000 134,174,530,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 1,910,000,000 7,814,030,000 9,724,030,000

608 TRANSPORTE AEREO 1,910,000,000 7,814,030,000 9,724,030,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 2,200,000,000 2,200,000,000

608 TRANSPORTE AEREO 2,200,000,000 2,200,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 12,594,300,000 12,998,000,000 25,592,300,000

608 TRANSPORTE AEREO 12,594,300,000 12,998,000,000 25,592,300,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 1,000,000,000 1,000,000,000

608 TRANSPORTE AEREO 1,000,000,000 1,000,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 63,349,200,000 63,349,200,000

608 TRANSPORTE AEREO 63,349,200,000 63,349,200,000

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,  
MATERIALES, SUMINISTROS Y  
SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

212 21,450,000,000 21,450,000,000

608 TRANSPORTE AEREO 21,450,000,000 21,450,000,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL  
DEL RECURSO HUMANO

320 1,000,000,000 1,000,000,000

608 TRANSPORTE AEREO 1,000,000,000 1,000,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION  
PARA PROCESAMIENTO

430 1,000,000,000 1,000,000,000

608 TRANSPORTE AEREO 1,000,000,000 1,000,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION  
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 8,859,000,000 8,859,000,000

608 TRANSPORTE AEREO 8,859,000,000 8,859,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 16,704,300,000 320,208,630,000 336,912,930,000

SECCION: 2413

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,081,528,000 11,301,141,000 12,382,669,000

B. PR.ESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 81,536,026,616 81,536,026,616

PUBLICA

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 535,617,563,000 78,828,900,000 614,446,463,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 492,730,950,000 77,715,513,000 570,446,463,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 460,550,577,600 460,550,577,600

601 RED TRONCAL NACIONAL 30,000,000,000 30,000,000,000

605 TRANSPORTE FERREO 2,180,372,400 77,715,513,000 79,895,885,400

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 42,886,613,000 1,113,387,000 44,000,000,000

600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 42,886,613,000 1,113,387,000 44,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 618,235,117,616 90,130,041,000 708,365,158,616

SECCION: 2501

MINISTERIO PUBLICO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 243,489,337,084 243,489,337,084

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 19,868,700,000 19,868,700,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 1,400,000,000 1,400,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,400,000,000 1,400,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 2,359,500,000 2,359,500,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2,359,500,000 2,359,500,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 1,645,000,000 1,645,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 1,645,000,000 1,645,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO  
HUMANO

310 3,109,200,000 3,109,200,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3,109,200,000 3,109,200,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y  
ORGANIZACION INSTITUCIONAL  
PARA APOYO A LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO

520 11,355,000,000 11,355,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 11,355,000,000 11,355,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 263,358,037,084 263,358,037,084

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 113,114,818,158 113,114,818,158

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 5,300,000,000 5,300,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA  
ADMINISTRATIVA

122 2,000,000,000 2,000,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 2,000,000,000 2,000,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 814,585,787 814,585,787

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 614,585,787 614,585,787

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 200,000,000 200,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 99,545,900 99,545,900

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 99,545,900 99,545,900

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 1,565,868,313 1,565,868,313

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 1,403,600,000 1,403,600,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 162,268,313 162,268,313

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 520,000,000 520,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 100,000,000 100,000,000

ASISTENCIA DIRECTA A LA

COMUNIDAD

1501 420,000,000 420,000,000

COORDINACION, ADMINISTRACION,  
PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE  
COOPERACION TECNICA Y/O

FINANCIERA PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

540 300,000,000 300,000,000

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y  
SEGURIDAD

100 300,000,000 300,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 118,414,818,158 118,414,818,158

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 182,195,102,620 182,195,102,620

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 19,000,000,000 19,000,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 2,111,310,000 2,111,310,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,111,310,000 2,111,310,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 14,108,690,000 14,108,690,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 14,108,690,000 14,108,690,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION  
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 2,520,000,000 2,520,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,520,000,000 2,520,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y  
ORGANIZACION INSTITUCIONAL  
PARA APOYO A LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO

520 260,000,000 260,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 260,000,000 260,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 201,195,102,620 201,195,102,620

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 20,971,673,758 19,504,658,000 40,476,331,758

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,445,750,000 1,445,750,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 1,445,750,000 1,445,750,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,445,750,000 1,445,750,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 20,971,673,758 20,950,408,000 41,922,081,758

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,169,004,543,747 1,169,004,543,747

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 91,400,000,000 91,400,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 10,663,000,000 10,663,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 10,663,000,000 10,663,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 8,634,000,000 8,634,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 8,634,000,000 8,634,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 18,600,000,000 18,600,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 18,600,000,000 18,600,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 37,455,000,000 37,455,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 37,455,000,000 37,455,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 10,000,000,000 10,000,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 10,000,000,000 10,000,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 5,038,000,000 5,038,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 5,038,000,000 5,038,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 1,010,000,000 1,010,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,010,000,000 1,010,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,260,404,543,747 1,260,404,543,747

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 340,831,755,369 340,831,755,369

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 82,639,810,092 82,639,810,092

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

221 82,639,810,092 82,639,810,092

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 82,639,810,092 82,639,810,092

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 423,471,565,461 423,471,565,461

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 14,249,099,844 14,249,099,844

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 19,400,000,000 19,400,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 1,777,449,981 1,777,449,981

INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y  
SEGURIDAD

100 1,777,449,981 1,777,449,981

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA  
ADMINISTRATIVA

123 6,899,286,122 6,899,286,122

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 6,899,286,122 6,899,286,122

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

221 8,052,841,158 8,052,841,158

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 8,052,841,158 8,052,841,158

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

222 1,170,422,739 1,170,422,739

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,170,422,739 1,170,422,739

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 1,500,000,000 1,500,000,000

ATENCION DE EMERGENCIAS Y

DESASTRES

1001 1,500,000,000 1,500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 33,649,099,844 33,649,099,844

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO  
CIVIL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 5,283,842,344 5,283,842,344

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 5,283,842,344 5,283,842,344

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 922,057,734,916 922,057,734,916

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 55,552,800,000 55,552,800,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 10,000,000,000 10,000,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 10,000,000,000 10,000,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 3,000,000,000 3,000,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3,000,000,000 3,000,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 8,552,800,000 8,552,800,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 8,552,800,000 8,552,800,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 23,500,000,000 23,500,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 23,500,000,000 23,500,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

221 4,220,000,000 4,220,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 4,220,000,000 4,220,000,000

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,  
MATERIALES, SUMINISTROS Y  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

222 4,730,000,000 4,730,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 4,730,000,000 4,730,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO  
HUMANO

310 1,000,000,000 1,000,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,000,000,000 1,000,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 550,000,000 550,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 550,000,000 550,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 977,610,534,916 977,610,534,916

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 66,618,577,118 912,622,880 67,531,199,998

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 15,047,600,000 15,047,600,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 2,508,200,000 2,508,200,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2,508,200,000 2,508,200,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 1,091,450,000 1,091,450,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 1,091,450,000 1,091,450,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 4,287,200,000 4,287,200,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 4,287,200,000 4,287,200,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 3,264,750,000 3,264,750,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3,264,750,000 3,264,750,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 50,000,000 50,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 50,000,000 50,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 350,000,000 350,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 350,000,000 350,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 3,496,000,000 3,496,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 3,496,000,000 3,496,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 81,666,177,118 912,622,880 82,578,799,998

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 74,308,882,529 74,308,882,529

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 374,916,400,000 374,916,400,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 271,457,170,000 271,457,170,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 300,000,000 300,000,000

INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO

BASICO

1200 268,041,170,000 268,041,170,000

1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 3,116,000,000 3,116,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 11,358,000,000 11,358,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 11,358,000,000 11,358,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 6,900,000,000 6,900,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 6,100,000,000 6,100,000,000

ATENCION DE EMERGENCIAS Y

DESASTRES

1001 300,000,000 300,000,000

INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO

BASICO

1200 500,000,000 500,000,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 50,000,000 50,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 50,000,000 50,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 7,720,000,000 7,720,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 4,066,374,000 4,066,374,000

901 CONSERVACION 2,088,626,000 2,088,626,000

902 MANEJO 1,165,000,000 1,165,000,000

903 MITIGACION 400,000,000 400,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 500,000,000 500,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 500,000,000 500,000,000

ACTUALIZACION DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

440 700,000,000 700,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 700,000,000 700,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 6,500,000,000 6,500,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 150,000,000 150,000,000

902 MANEJO 350,000,000 350,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 4,000,000,000 4,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO

BASICO

1200 2,000,000,000 2,000,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 37,869,230,000 37,869,230,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 9,169,230,000 9,169,230,000

901 CONSERVACION 1,400,000,000 1,400,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 20,300,000,000 20,300,000,000

1201 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 3,500,000,000 3,500,000,000

1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA 3,500,000,000 3,500,000,000

610 CREDITOS 3,000,000,000 3,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 3,000,000,000 3,000,000,000

630 TRANSFERENCIAS 28,500,000,000 28,500,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 18,500,000,000 18,500,000,000

INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO

BASICO

1200 10,000,000,000 10,000,000,000

INVERSIONES Y APORTES

FINANCIEROS

640 362,000,000 362,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 362,000,000 362,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 449,225,282,529 449,225,282,529

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 24,973,681,597 24,973,681,597

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 4,454,000,000 5,500,120,000 9,954,120,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 450,000,000 3,700,120,000 4,150,120,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 450,000,000 3,700,120,000 4,150,120,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 400,000,000 400,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 400,000,000 400,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 600,000,000 600,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 600,000,000 600,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION  
PARA PROCESAMIENTO

430 800,000,000 700,000,000 1,500,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO  
AMBIENTE

900 800,000,000 700,000,000 1,500,000,000

ACTUALIZACION DE INFORMACION  
PARA PROCESAMIENTO

440 1,904,000,000 500,000,000 2,404,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO  
AMBIENTE

900 1,904,000,000 500,000,000 2,404,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION  
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS  
DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 500,000,000 500,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO  
AMBIENTE

900 500,000,000 500,000,000

ATENCION, CONTROL Y  
ORGANIZACION INSTITUCIONAL  
PARA APOYO A LA GESTION DEL  
ESTADO

530 400,000,000 400,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO  
AMBIENTE

900 400,000,000 400,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 29,427,681,597 5,500,120,000 34,927,801,597

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 12,000,000,000 19,690,000,000 31,690,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 12,000,000,000 12,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 12,000,000,000 12,000,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 19,690,000,000 19,690,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 18,419,000,000 18,419,000,000

901 CONSERVACION 1,271,000,000 1,271,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 12,000,000,000 19,690,000,000 31,690,000,000

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE  
(CVS)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 124,122,183 124,122,183

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 124,122,183 124,122,183

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,072,039,110 3,072,039,110

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,072,039,110 3,072,039,110

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,040,886,292 2,040,886,292

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 250,000,000 250,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 250,000,000 250,000,000

901 CONSERVACION 70,000,000 70,000,000

902 MANEJO 120,000,000 120,000,000

MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS

SOLIDOS Y LIQUIDOS

1202 60,000,000 60,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,290,886,292 2,290,886,292

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,032,098,714 2,032,098,714

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,032,098,714 2,032,098,714

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL  
CHOCO - CODECHOCO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 998,151,700 998,151,700

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,045,000,000 1,045,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 1,045,000,000 1,045,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 1,045,000,000 1,045,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,043,151,700 2,043,151,700

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,185,437,181 1,185,437,181

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,185,437,181 1,185,437,181

SECCION: 3215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,479,883,794 1,479,883,794

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,479,883,794 1,479,883,794

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,031,411,811 1,031,411,811

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,031,411,811 1,031,411,811

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
(CORPONOR)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,643,901,540 1,643,901,540

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,643,901,540 1,643,901,540

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,638,388,858 1,638,388,858

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 200,000,000 200,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 200,000,000 200,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 200,000,000 200,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,838,388,858 1,838,388,858

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,098,194,483 3,098,194,483

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,098,194,483 3,098,194,483

SECCION: 3222

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,003,951,606 2,003,951,606

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,003,951,606 2,003,951,606

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA -  
CORPOAMAZONIA

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,428,320,128 1,428,320,128

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 150,000,000 150,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 50,000,000 50,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 50,000,000 50,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 50,000,000 50,000,000

902 MANEJO 50,000,000 50,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL  
PARA APOYO A LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO

520 50,000,000 50,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO  
AMBIENTE

900 50,000,000 50,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,578,320,128 1,578,320,128

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA  
AMAZONIA - CDA

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,378,107,471 1,378,107,471

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 350,000,000 350,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 350,000,000 350,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO  
AMBIENTE

900 350,000,000 350,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,728,107,471 1,728,107,471

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN  
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,384,429,479 1,384,429,479

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 350,000,000 350,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 60,000,000 60,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 60,000,000 60,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 40,000,000 40,000,000

202 PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA 40,000,000 40,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 170,000,000 170,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 70,000,000 70,000,000

901 CONSERVACION 100,000,000 100,000,000

COORDINACION, ADMINISTRACION,

PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE

COOPERACION TECNICA Y/O

FINANCIERA PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

540 80,000,000 80,000,000

902 MANEJO 80,000,000 80,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,734,429,479 1,734,429,479

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO

ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,516,774,093 1,516,774,093

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 250,000,000 250,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 250,000,000 250,000,000

901 CONSERVACION 250,000,000 250,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,766,774,093 1,766,774,093

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN

JORGE - CORPOMOJANA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,305,056,530 1,305,056,530

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 250,000,000 250,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 90,000,000 90,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 90,000,000 90,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 110,000,000 110,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 80,000,000 80,000,000

902 MANEJO 30,000,000 30,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 50,000,000 50,000,000

902 MANEJO 50,000,000 50,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,555,056,530 1,555,056,530

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,201,359,768 1,201,359,768

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,201,359,768 1,201,359,768

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,262,313,589 1,262,313,589

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 200,000,000 200,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 40,000,000 40,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 40,000,000 40,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 80,000,000 80,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 80,000,000 80,000,000

630 TRANSFERENCIAS 80,000,000 80,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 80,000,000 80,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,462,313,589 1,462,313,589

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,242,271,202 1,242,271,202

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,242,271,202 1,242,271,202

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

(CORANTIOQUIA)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,365,281,449 1,365,281,449

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,365,281,449 1,365,281,449

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,179,150,667 1,179,150,667

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,179,150,667 1,179,150,667

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,249,749,617 1,249,749,617

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,249,749,617 1,249,749,617

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,252,334,648 1,252,334,648

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,252,334,648 1,252,334,648

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,146,915,714 1,146,915,714

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,146,915,714 1,146,915,714

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 259,077,230 259,077,230

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 259,077,230 259,077,230

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,353,818,397 1,353,818,397

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,353,818,397 1,353,818,397

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,238,370,585 1,238,370,585

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 250,000,000 250,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 80,000,000 80,000,000

MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS

SOLIDOS Y LIQUIDOS

1202 80,000,000 80,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 50,000,000 50,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 50,000,000 50,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 50,000,000 50,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 50,000,000 50,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 70,000,000 70,000,000

INTERSUBSECTORIAL MEDIO

AMBIENTE

900 70,000,000 70,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,488,370,585 1,488,370,585

SECCION: 3240

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

-INURBE- EN LIQUIDACION

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7,288,158,735 24,639,323,500 31,927,482,235

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 7,288,158,735 24,639,323,500 31,927,482,235

SECCION: 3241

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 158,375,000 158,375,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 350,000,000,000 350,000,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 350,000,000,000 350,000,000,000

1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA 350,000,000,000 350,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 350,158,375,000 350,158,375,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 72,165,566,559 72,165,566,559

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 55,784,195,500 55,784,195,500

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 7,000,000,000 7,000,000,000

709 ARTE Y CULTURA 7,000,000,000 7,000,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 7,000,000,000 7,000,000,000

709 ARTE Y CULTURA 7,000,000,000 7,000,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 15,000,000,000 15,000,000,000

709 ARTE Y CULTURA 15,000,000,000 15,000,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 11,800,000,000 11,800,000,000

709 ARTE Y CULTURA 11,800,000,000 11,800,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 4,400,000,000 4,400,000,000

709 ARTE Y CULTURA 4,400,000,000 4,400,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 2,784,195,500 2,784,195,500

709 ARTE Y CULTURA 2,784,195,500 2,784,195,500

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 1,800,000,000 1,800,000,000

709 ARTE Y CULTURA 1,800,000,000 1,800,000,000

650 CAPITALIZACION 6,000,000,000 6,000,000,000

709 ARTE Y CULTURA 6,000,000,000 6,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 127,949,762,059 127,949,762,059

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,271,778,254 2,263,220,642 5,534,998,896

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,936,558,425 8,928,976,332 10,865,534,757

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 104,075,000 4,331,380,000 4,435,455,000

709 ARTE Y CULTURA 104,075,000 4,331,380,000 4,435,455,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 366,042,700 508,840,000 874,882,700

709 ARTE Y CULTURA 366,042,700 508,840,000 874,882,700

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 1,222,768,067 3,975,803,755 5,198,571,822

709 ARTE Y CULTURA 1,222,768,067 3,975,803,755 5,198,571,822

ACTUALIZACION DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

440 104,523,923 53,026,077 157,550,000

709 ARTE Y CULTURA 104,523,923 53,026,077 157,550,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION  
Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 139,148,735 59,926,500 199,075,235

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 139,148,735 59,926,500 199,075,235

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 5,208,336,679 11,192,196,974 16,400,533,653

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,321,177,048 301,179,450 3,622,356,498

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,011,225,000 210,000,000 1,221,225,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 546,225,000 135,000,000 681,225,000

709 ARTE Y CULTURA 546,225,000 135,000,000 681,225,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 100,000,000 45,000,000 145,000,000

709 ARTE Y CULTURA 100,000,000 45,000,000 145,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 125,000,000 30,000,000 155,000,000

709 ARTE Y CULTURA 125,000,000 30,000,000 155,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 240,000,000 240,000,000

709 ARTE Y CULTURA 240,000,000 240,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,332,402,048 511,179,450 4,843,581,498

SECCION: 3306

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6,238,986,194 3,491,857,051 9,730,843,245

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 61,548,284,903 15,099,354,449 76,647,639,352

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 26,650,698,653 5,200,000,000 31,850,698,653

RECREACION, EDUCACION FISICA Y

DEPORTE

708 26,650,698,653 5,200,000,000 31,850,698,653

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 120,000,000 120,000,000

RECREACION, EDUCACION FISICA Y

DEPORTE

708 120,000,000 120,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 2,956,000,000 744,000,000 3,700,000,000

RECREACION, EDUCACION FISICA Y

DEPORTE

708 2,956,000,000 744,000,000 3,700,000,000

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

212 500,000,000 100,000,000 600,000,000

RECREACION, EDUCACION FISICA Y

DEPORTE

708 500,000,000 100,000,000 600,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 576,000,000 224,000,000 800,000,000

RECREACION, EDUCACION FISICA Y

DEPORTE

708 576,000,000 224,000,000 800,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 29,399,386,250 8,487,354,449 37,886,740,699

RECREACION, EDUCACION FISICA Y

DEPORTE

708 29,399,386,250 8,487,354,449 37,886,740,699

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 200,000,000 200,000,000

RECREACION, EDUCACION FISICA Y

DEPORTE

708 200,000,000 200,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS  
DEL ESTADO PARA APOYO A LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 359,000,000 91,000,000 450,000,000

RECREACION, EDUCACION FISICA Y  
DEPORTE

708 359,000,000 91,000,000 450,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y  
ORGANIZACION INSTITUCIONAL  
PARA APOYO A LA ADMINISTRACION  
DEL ESTADO

520 787,200,000 253,000,000 1,040,200,000

RECREACION, EDUCACION FISICA Y  
DEPORTE

708 787,200,000 253,000,000 1,040,200,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 67,787,271,097 18,591,211,500 86,378,482,597

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,462,179,641 73,711,687 3,535,891,328

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,241,844,557 1,241,844,557

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA  
ADMINISTRATIVA

122 700,000,000 700,000,000

709 ARTE Y CULTURA 700,000,000 700,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 223,000,000 223,000,000

709 ARTE Y CULTURA 223,000,000 223,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 318,844,557 318,844,557

709 ARTE Y CULTURA 318,844,557 318,844,557

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,704,024,198 73,711,687 4,777,735,885

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 11,240,566,181 11,240,566,181

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,500,000,000 1,500,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 1,200,000,000 1,200,000,000

INTERSUBSECTORIAL

COMUNICACIONES

400 1,200,000,000 1,200,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 200,000,000 200,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 200,000,000 200,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 100,000,000 100,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 100,000,000 100,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 12,740,566,181 12,740,566,181

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 140,165,820,000 140,165,820,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 52,785,014,750 52,785,014,750

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 3,003,000,000 3,003,000,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 3,003,000,000 3,003,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 11,926,364,750 11,926,364,750

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 5,967,000,000 5,967,000,000

206 TURISMO 5,959,364,750 5,959,364,750

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

212 568,162,500 568,162,500

205 COMERCIO EXTERNO 568,162,500 568,162,500

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 1,200,000,000 1,200,000,000

205 COMERCIO EXTERNO 1,200,000,000 1,200,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO  
HUMANO

310 3,071,250,000 3,071,250,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y  
COMERCIO

200 1,000,000,000 1,000,000,000

202 PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA 200,000,000 200,000,000

204 COMERCIO INTERNO 50,000,000 50,000,000

205 COMERCIO EXTERNO 521,250,000 521,250,000

206 TURISMO 1,200,000,000 1,200,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 100,000,000 100,000,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL  
DEL RECURSO HUMANO

320 1,683,637,500 1,683,637,500

MICROEMPRESA E INDUSTRIA  
ARTESANAL

201 1,683,637,500 1,683,637,500

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y  
ESTUDIOS

410 175,000,000 175,000,000

204 COMERCIO INTERNO 75,000,000 75,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 100,000,000 100,000,000

420 ESTUDIOS DE PREINVERSION 100,000,000 100,000,000

202 PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA 100,000,000 100,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION  
PARA PROCESAMIENTO

430 2,100,000,000 2,100,000,000

205 COMERCIO EXTERNO 2,100,000,000 2,100,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 22,400,000,000 22,400,000,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 400,000,000 400,000,000

MICROEMPRESA E INDUSTRIA

ARTESANAL

201 22,000,000,000 22,000,000,000

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 3,200,000,000 3,200,000,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 3,200,000,000 3,200,000,000

610 CREDITOS 3,357,600,000 3,357,600,000

INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y

COMERCIO

200 3,357,600,000 3,357,600,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 192,950,834,750 192,950,834,750

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 56,152,665,000 56,152,665,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 4,955,805,825 4,955,805,825

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 4,955,805,825 4,955,805,825

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 4,955,805,825 4,955,805,825

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 61,108,470,825 61,108,470,825

SECCION: 3601

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 14,517,301,654,763 14,517,301,654,763

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 2,853,146,244,424 2,853,146,244,424

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 147,000,000 147,000,000

302 SERVICIOS GENERALES DE SALUD 147,000,000 147,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 3,580,000,000 3,580,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 300,000,000 300,000,000

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL

1300 3,280,000,000 3,280,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 1,663,000,000 1,663,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,663,000,000 1,663,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 1,164,606,510 1,164,606,510

BIENESTAR SOCIAL A

TRABAJADORES

1302 1,164,606,510 1,164,606,510

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 13,458,503,490 13,458,503,490

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 10,252,065,280 10,252,065,280

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL

1300 1,511,438,210 1,511,438,210

ASISTENCIA DIRECTA A LA

COMUNIDAD

1501 1,695,000,000 1,695,000,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 149,429,000,000 149,429,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 7,115,200,000 7,115,200,000

301 PREVENCION EN SALUD 142,313,800,000 142,313,800,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 17,499,244,424 17,499,244,424

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 2,721,000,000 2,721,000,000

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE

SALUD

303 14,028,244,424 14,028,244,424

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL

1300 750,000,000 750,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 2,725,480,000 2,725,480,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 2,725,480,000 2,725,480,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 220,500,000 220,500,000

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL

1300 220,500,000 220,500,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 4,745,000,000 4,745,000,000

301 PREVENCIÓN EN SALUD 245,000,000 245,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 4,500,000,000 4,500,000,000

ATENCIÓN, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL

ESTADO

530 682,000,000 682,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 388,000,000 388,000,000

BIENESTAR SOCIAL A

TRABAJADORES

1302 294,000,000 294,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 576,640,400,000 576,640,400,000

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL

1300 140,000,000,000 140,000,000,000

ASISTENCIA DIRECTA A LA

COMUNIDAD

1501 436,640,400,000 436,640,400,000

630 TRANSFERENCIAS 2,081,191,510,000 2,081,191,510,000

304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD 2,064,418,510,000 2,064,418,510,000

BIENESTAR SOCIAL A

TRABAJADORES

1302 16,773,000,000 16,773,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 17,370,447,899,187 17,370,447,899,187

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 50,786,300,000 50,786,300,000

B. PR.ESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 183,500,000 183,500,000

PUBLICA

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 1,078,772,000,000 1,078,772,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 20,000,000,000 20,000,000,000

CAPACITACION TECNICA NO

PROFESIONAL

704 20,000,000,000 20,000,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE  
EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS  
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 6,000,000,000 6,000,000,000

CAPACITACION TECNICA NO  
PROFESIONAL

704 6,000,000,000 6,000,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA  
Y CAPACITACION DEL RECURSO  
HUMANO

310 710,953,900,000 710,953,900,000

CAPACITACION TECNICA NO  
PROFESIONAL

704 710,853,900,000 710,853,900,000

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

1300 100,000,000 100,000,000

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL  
DEL RECURSO HUMANO

320 91,900,000,000 91,900,000,000

BIENESTAR SOCIAL A  
TRABAJADORES

1302 91,900,000,000 91,900,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y  
ESTUDIOS

410 183,368,100,000 183,368,100,000

CAPACITACION TECNICA NO  
PROFESIONAL

704 183,368,100,000 183,368,100,000

610 CREDITOS 35,700,000,000 35,700,000,000

BIENESTAR SOCIAL A

TRABAJADORES

1302 35,700,000,000 35,700,000,000

620 SUBSIDIOS DIRECTOS 30,850,000,000 30,850,000,000

INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y

SEGURIDAD SOCIAL

1300 30,850,000,000 30,850,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,129,741,800,000 1,129,741,800,000

SECCION: 3603

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 200,335,667,000 32,635,432,000  
232,971,099,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 800,000,000 800,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 800,000,000 800,000,000

1301 REGLAMENTACION DEL TRABAJO 800,000,000 800,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 201,135,667,000 32,635,432,000 233,771,099,000

SECCION: 3605

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 285,973,000,000 40,821,000,000  
326,794,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 285,973,000,000 40,821,000,000 326,794,000,000

SECCION: 3606

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 10,899,800,000 1,341,300,000 12,241,100,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 7,238,663,024 2,621,453,206 9,860,116,230

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 1,408,000,000 1,408,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,408,000,000 1,408,000,000

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,

MATERIALES, SUMINISTROS Y

SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

212 956,800,000 468,000,000 1,424,800,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 956,800,000 468,000,000 1,424,800,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 634,063,024 209,853,206 843,916,230

SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN

COMUNICACIONES

406 634,063,024 209,853,206 843,916,230

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 1,050,400,000 104,000,000 1,154,400,000

301 PREVENCION EN SALUD 1,050,400,000 104,000,000 1,154,400,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 1,547,000,000 322,400,000 1,869,400,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 1,547,000,000 322,400,000 1,869,400,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 3,050,400,000 104,000,000 3,154,400,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 3,050,400,000 104,000,000 3,154,400,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 5,200,000 5,200,000

304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD 5,200,000 5,200,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 18,138,463,024 3,962,753,206 22,101,216,230

SECCION: 3607

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 160,635,730,000 160,635,730,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 25,082,000,000 1,831,009,479,000 1,856,091,479,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 3,082,000,000 3,082,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 3,082,000,000 3,082,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

123 73,650,312,500 73,650,312,500

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 73,650,312,500 73,650,312,500

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 27,807,893,072 27,807,893,072

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 27,807,893,072 27,807,893,072

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 16,602,300,432 16,602,300,432

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 16,602,300,432 16,602,300,432

PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL

DEL RECURSO HUMANO

320 22,000,000,000 1,707,917,297,996 1,729,917,297,996

ASISTENCIA DIRECTA A LA

COMUNIDAD

1501 22,000,000,000 1,707,917,297,996 1,729,917,297,996

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 2,837,175,000 2,837,175,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 2,837,175,000 2,837,175,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 2,194,500,000 2,194,500,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 2,194,500,000 2,194,500,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 25,082,000,000 1,991,645,209,000 2,016,727,209,000

SECCION: 3608

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 400,000,000 20,028,995,000 20,428,995,000

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 2,146,558,278 2,776,048,000 4,922,606,278

ACTUALIZACION DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

440 2,146,558,278 2,776,048,000 4,922,606,278

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 2,146,558,278 2,776,048,000 4,922,606,278

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,546,558,278 22,805,043,000 25,351,601,278

SECCION: 3609

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -  
INVIMA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 20,211,408,000 20,211,408,000

C . . PRESUPUESTO DE INVERSION 19,148,552,562 19,148,552,562

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 5,603,552,562 5,603,552,562

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 5,603,552,562 5,603,552,562

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 4,011,000,000 4,011,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 4,011,000,000 4,011,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 756,000,000 756,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 756,000,000 756,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 492,000,000 492,000,000

300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 492,000,000 492,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 3,115,000,000 3,115,000,000

301 PREVENCION EN SALUD 3,115,000,000 3,115,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 5,171,000,000 5,171,000,000

301 PREVENCION EN SALUD 5,171,000,000 5,171,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 39,359,960,562 39,359,960,562

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 169,410,778,634 169,410,778,634

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 503,407,000,000 503,407,000,000

CONSTRUCCION DE

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

111 445,770,990,000 445,770,990,000

SISTEMA PENITENCIARIO Y

CARCELARIO

802 445,770,990,000 445,770,990,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

PROPIA DEL SECTOR

112 10,000,000,000 10,000,000,000

1107 TENENCIA DE LA TIERRA 10,000,000,000 10,000,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 9,300,000,000 9,300,000,000

SISTEMA PENITENCIARIO Y

CARCELARIO

802 9,300,000,000 9,300,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 3,257,810,000 3,257,810,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 1,367,810,000 1,367,810,000

ATENCION DE EMERGENCIAS Y

DESASTRES

1001 1,890,000,000 1,890,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 820,000,000 820,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 610,000,000 610,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 210,000,000 210,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 283,000,000 283,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 283,000,000 283,000,000

ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION

Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS

DEL ESTADO PARA APOYO A LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

510 2,077,200,000 2,077,200,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,077,200,000 2,077,200,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 31,898,000,000 31,898,000,000

101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA 16,987,000,000 16,987,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 14,098,000,000 14,098,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 400,000,000 400,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO

COMUNITARIO

1500 413,000,000 413,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 672,817,778,634 672,817,778,634

SECCION: 3702

FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,328,956,720 1,328,956,720

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,328,956,720 1,328,956,720

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A . . PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,586,305,284 1,586,305,284

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,586,305,284 1,586,305,284

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO

PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,344,860,542 1,344,860,542

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 2,000,000,000 2,000,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 2,000,000,000 2,000,000,000

INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO  
COMUNITARIO

1500 2,000,000,000 2,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 3,344,860,542 3,344,860,542

SECCION: 3705

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 153,102,905,790 153,102,905,790

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 142,500,000,000 142,500,000,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL  
SECTOR

113 7,764,000,000 7,764,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 7,764,000,000 7,764,000,000

LEVANTAMIENTO DE INFORMACION

PARA PROCESAMIENTO

430 16,297,000,000 16,297,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 16,297,000,000 16,297,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 3,342,000,000 3,342,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 3,342,000,000 3,342,000,000

630 TRANSFERENCIAS 115,097,000,000 115,097,000,000

803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA 115,097,000,000 115,097,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 295,602,905,790 295,602,905,790

SECCION: 3706

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 645,968,650,349 612,200,000 646,580,850,349

C. PR.ESUPUESTO DE INVERSION 21,071,400,000 21,071,400,000

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL

SECTOR

113 17,453,110,000 17,453,110,000

SISTEMA PENITENCIARIO Y

CARCELARIO

802 17,453,110,000 17,453,110,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS

Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

211 1,025,440,000 1,025,440,000

SISTEMA PENITENCIARIO Y

CARCELARIO

802 1,025,440,000 1,025,440,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 1,709,000,000 1,709,000,000

SISTEMA PENITENCIARIO Y

CARCELARIO

802 1,709,000,000 1,709,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 883,850,000 883,850,000

SISTEMA PENITENCIARIO Y

CARCELARIO

802 883,850,000 883,850,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 667,040,050,349 612,200,000 667,652,250,349

SECCION: 3707

DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A. PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,483,413,579 21,474,094,497 22,957,508,076

C . PR.ESUPUESTO DE INVERSION 700,000,000 70,000,000,000 70,700,000,000

DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA

Y CAPACITACION DEL RECURSO

HUMANO

310 140,000,000 140,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 140,000,000 140,000,000

INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y

ESTUDIOS

410 210,000,000 210,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 210,000,000 210,000,000

ADMINISTRACION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO

520 350,000,000 350,000,000

800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 350,000,000 350,000,000

ATENCION, CONTROL Y

ORGANIZACION INSTITUCIONAL

PARA APOYO A LA GESTION DEL

ESTADO

530 70,000,000,000 70,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 70,000,000,000 70,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,183,413,579 91,474,094,497 93,657,508,076

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A . PR.ESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,706,338,000 71,473,131,000 73,179,469,000

C . PR.ESUPUESTO DE INVERSION 16,000,000,000 16,000,000,000

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA

122 6,000,000,000 6,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 6,000,000,000 6,000,000,000

ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE

EQUIPOS, MATERIALES,

SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS

221 10,000,000,000 10,000,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 10,000,000,000 10,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,706,338,000 87,473,131,000 89,179,469,000

TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL 109,194,522,177,287 7,236,711,335,914

116,431,233,513,201

ARTÍCULO 3o. El monto de los gastos que se financiarán con los recursos que se someten a consideración del Congreso de la República en virtud del proyecto de ley de financiamiento que se presentará al Congreso en los términos del artículo [347](#) de la Constitución Política, ascienden a la suma de UN BILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.163.000.000.000) con lo cual el presupuesto total de apropiaciones, se fija en un valor de CIENTO DIECISIETE BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL (\$117.594.233.513.201).

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS T O T A L

PROG SUBP NACIONAL PROPIOS

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,163,000,000,000 1,163,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,163,000,000,000 1,163,000,000,000

TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL 1,163,000,000,000 1,163,000,000,000

ARTÍCULO 4o. Se entienden incorporados al presupuesto de rentas y recursos de capital, los ingresos provenientes del proyecto de ley de financiamiento a que se refiere el artículo [347](#) de la Constitución Política que presente el Ejecutivo por la suma de UN BILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.163.000.000.000), si el Congreso de la República la aprueba, con el objeto de equilibrar el presupuesto de Ingresos con el de Gastos.

ARTÍCULO 5o. Efectúese la siguiente ubicación en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC OBJG ORD CONCEPTO APORTE RECURSOS T O T A L

PROG SUBP PROY SPRY REC NACIONAL PROPIOS

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

UNIDAD: 130101

GESTION GENERAL

UBICACIÓN ACTUAL:

630 TRANSFERENCIAS 117,040,000,000 117,040,000,000

630 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 117,040,000,000 117,040,000,000

630 1000 11 IMPLANTACION DE ACCIONES PARA LA 117,040,000,000 117,040,000,000

REINCORPORACION COLECTIVA A LA VIDA

CIVIL DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE

LA LEY - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP

11 OTROS RECURSOS DEL TESORO 117,040,000,000 117,040,000,000

LA UBICACIÓN CORRECTA ES:

520 ADMINISTRACION, CONTROL Y 117,040,000,000 117,040,000,000

ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA

## APOYO A LA ADMINISTRACION DEL

### ESTADO

520 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 117,040,000,000 117,040,000,000

520 1000 32 IMPLANTACION DE ACCIONES PARA LA 117,040,000,000 117,040,000,000

REINCORPORACION COLECTIVA A LA VIDA

CIVIL DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE

LA LEY - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP

11 OTROS RECURSOS DEL TESORO 117,040,000,000 117,040,000,000

TERCERA PARTE.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 6o. Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias de las leyes [38](#) de 1989, [179](#) de 1994, [225](#) de 1995 y [819](#) de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, del presente decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

### CAPÍTULO I.

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

ARTÍCULO 7o. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno Nacional podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

□

ARTÍCULO 9o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 10. El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 11. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.

ARTÍCULO 12. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 13. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

PARÁGRAFO. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

CAPÍTULO II.

## DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2007. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos.

2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.

3. Efectos sobre los gastos generales.

4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley

no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo [114](#) de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

ARTÍCULO 20. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 21. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien éste haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar en el decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 22. Los órganos de que trata el artículo [6](#) del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

ARTÍCULO 23. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y

gastos y definirá estos últimos.

En dicha clasificación se incluirá lo correspondiente a los ingresos contenidos en el proyecto de ley de financiamiento a que se refiere el artículo 4 de este decreto, en caso que esta última sea aprobada.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 24. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007.

ARTÍCULO 25. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 6 del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 26. Los órganos de que trata el artículo 6 del presente decreto enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 27. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la Nación correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 28. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica así como las señaladas en el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán

ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 29. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo [8](#) de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios tratándose de los inmuebles cuyo titular es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ubicados en la Isla de Barú, Distrito Turístico de Cartagena. También podrán ser transferidos, previo avalúo, a título de aportes de capital a empresas industriales y comerciales del Estado de acuerdo con las condiciones que indique el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sin que ello implique operación presupuestal, observando para tal efecto lo dispuesto en el inciso tercero del artículo [1º](#) de la citada Ley 708 de 2001.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 30. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo [224](#) de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del nivel nacional, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los Organismos Financieros Internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley [31](#) de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 31. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2007, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2005 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 32. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2008.

ARTÍCULO 33. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda está a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o en quien éste delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 34. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

### CAPÍTULO III.

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes al año 2006, deben constituirse a más tardar el 26 de enero de 2007 y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Cuando se trate de aportes de la Nación a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deben constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, en el primer caso, y por el ordenador del gasto y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

Igual procedimiento será aplicable a las Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales cuando no figuren como secciones presupuestales.

ARTÍCULO 36. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2006, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2006 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2007, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2007, deben ser reintegrados por éstas a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 19 de enero de 2007. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 19 de enero de 2008.

### CAPÍTULO IV.

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 38. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

## CAPÍTULO V.

### CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 39. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2007 se clasifican en la siguiente forma:

#### A - FUNCIONAMIENTO

##### 1. GASTOS DE PERSONAL

##### 1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

##### 1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

##### 1.1.2. HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

##### 1.1.3. PRIMA TÉCNICA

##### 1.1.4. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

##### 1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

##### 1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

##### 2. GASTOS GENERALES

##### 2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

##### 2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

##### 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

##### 4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

##### 5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

#### B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

#### C - INVERSIÓN

## CAPÍTULO VI.

### DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 40. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2007 se definen en la siguiente forma:

#### A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

## 1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

### 1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

#### 1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad; y la remuneración a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional a quienes se les confieran comisiones diplomáticas, administrativas, de estudios, de tratamiento médico o especiales al exterior, en forma permanente o transitoria.

#### 1.1.2 HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

#### 1.1.3. PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

#### 1.1.4. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, igualmente, incluyen las remuneraciones especiales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, como lo son las bonificaciones por seguro de vida colectivo, dragoneante, policía militar y guardia presidencial, buena conducta, cuerpo profesional y por licenciamiento, partida alimentación soldados, partida especial de alimentación cobertura de fronteras, primas de instalación y de alojamiento en el exterior, y el auxilio de transporte establecido en la Ley [48](#) de 1993.

Dentro de los gastos por este concepto se atienden también, entre otros, los siguientes:

## GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

#### BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

#### SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

#### AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

#### PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

#### PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo [28](#) del Decreto 1045 de 1978.

#### PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Igualmente, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al 50% del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad.

#### PRIMAS EXTRAORDINARIAS

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezcan en su creación.

#### BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el

disfrute del respectivo período vacacional.

## 1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

### JORNALES

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

### PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

### HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

### REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

### HORAS CÁTEDRA

Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra u ocasionales que laboren en instituciones de educación superior a que se refieren los artículos [73](#) y [74](#) de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

## 1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público,

tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## 2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

### 2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran:

#### COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se debe incluir el software.

La adquisición de vehículos automotores requiere de autorización previa de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, únicamente cuando se trate de uno de los siguientes eventos:

- i) reposiciones de modelos posteriores al año 2002,
- ii) si el ahorro en mantenimiento y operación anual certificado por el órgano es menor o igual al quince por ciento (15%) del valor del vehículo a adquirir,
- iii) si hay un aumento del parque automotor. En los demás casos, solamente se requiere de la autorización previa del Jefe del órgano respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la adquisición de vehículos deberá estar contenida en el correspondiente plan de compras y, cuando se trate de automotores que requieran protección o blindaje especial, debe contar con el concepto técnico del Departamento Administrativo de Seguridad DAS o de la Policía Nacional.

La reposición de los vehículos de los presidentes de las ramas del Poder Público, los operativos de la Fuerza Pública y del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, no requerirán autorización.

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

#### **GASTOS IMPREVISTOS**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

#### **OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES**

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como:

##### **SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS**

Erogaciones por concepto de papelería y útiles de escritorio, elementos de aseo y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

##### **SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES**

Gastos destinados a alimentación, compra de medicamentos, arneses, herraje, atalaje y compra de animales.

##### **CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS**

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

La Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos- que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

##### **MANTENIMIENTO**

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

##### **SERVICIOS PÚBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

##### **ARRENDAMIENTOS**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

## VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Estupefacientes podrán pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al Personal Militar, de Policía, de Seguridad y del INPEC a su servicio.

Las entidades públicas a las cuales el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.

De igual forma la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal Militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos- que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares.

## IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

## COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las Leyes 23 de 1967 y 47 de 1975; así como de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, depósitos habilitados o zonas francas, para las funciones de comercialización, representación externa, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad. De la misma

manera se podrán imputar los gastos de transporte de los funcionarios que adelanten funciones operativas para llegar a bordo de los barcos de arribo en el proceso de recuperación de documentos e inspección de mercancías.

## GASTOS JUDICIALES

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, y demás costos judiciales relacionados con los procesos

## SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

## GASTOS DE OPERACIÓN ADUANERA

Corresponde a aquellos gastos que, de acuerdo con los artículos [106](#) y [107](#) de la Ley 6 de 1992 y 41 del Decreto 2117 de 1992, deba realizar la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por concepto de transporte, cargue, descargue, empaque, inventarios y demás gastos necesarios para el traslado de las mercancías del lugar de aprehensión hasta el sitio donde éstas deban ser depositadas.

También se atenderán por este rubro los gastos ocasionados por avalúos, análisis de mercancías, peritajes, bodegajes y gastos orientados al alistamiento, preparación, divulgación y realización de la comercialización o disposición de las mismas por medio de la destrucción o donación.

## GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

## OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios, los

servicios médicos, hospitalarios y servicios portuarios y aeroportuarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como los siguientes:

#### TRANSPORTE DE PRESOS

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad.

#### SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

Erogaciones por concepto de agua, luz, teléfono, calefacción, gas, remoción de nieve, cafetería y jardinería, servicio de vigilancia, fotocopias, reparaciones locativas, mantenimiento de máquinas y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

#### GASTOS RESERVADOS

Son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes.

Igualmente, son gastos reservados los que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Se podrán realizar gastos reservados para la protección de servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia, contrainteligencia y sus familias.

Los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.

#### APOYO A OPERACIONES MILITARES Y POLICIALES

Son erogaciones destinadas a fortalecer el desarrollo de un operativo o plan militar, policial o de policía judicial específico, que para su eficaz cumplimiento requiere la realización de gastos ocasionales de carácter inaplazable, cuya naturaleza imprescindible debe ser declarada por el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía o Fiscal General de la Nación, según el caso.

#### DEFENSA HACIENDA PÚBLICA

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritajes, costos judiciales, transporte para efectuar peritajes y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo [53](#) de la Ley 6 de 1992 y el artículo [696-1](#) del Estatuto Tributario.

#### 2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

#### 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

#### 4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

#### 5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Corresponde a aquellos gastos que realizan los órganos para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.

#### B- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Los rendimientos que devenguen los títulos de Tesorería clase A y B se atenderán con cargo al Presupuesto Nacional.

#### C- INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

ARTÍCULO 41. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

#### CAPÍTULO VII.

#### DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 42. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto

Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 43. Las sentencias y conciliaciones serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo [39](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 44. Los órganos a que se refiere el artículo [6](#) del presente decreto pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 45. La Nación podrá aportar al operador postal oficial, los recursos necesarios para garantizar el servicio de franquicia postal previsto por la ley, prestado a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, una vez hecho el reconocimiento de la prestación del servicio por parte de éstos.

ARTÍCULO 46. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal- Gaula- a que se refiere la Ley 282 de 1996.

ARTÍCULO 47. El Departamento Nacional de Planeación, a más tardar un mes después de haberse emitido el Decreto de Liquidación, enviará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional un informe donde se presente la distribución indicativa del presupuesto de inversión por departamentos.

Cuando se realicen modificaciones al Presupuesto que afecten la regionalización, los diferentes órganos deben remitir esta información al Departamento Nacional de Planeación, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento de dicha operación, para que éste consolide la información y la envíe dentro de los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 48. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2007 cumple con lo establecido en el artículo [31](#) de la Ley 344 de 1996 y en el artículo [8](#) de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 49. Las obligaciones por concepto de servicios medico-asistenciales, servicios

públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2006, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2007.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y Contribuciones Inherentes a la Nomina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 50. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 51. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional de sector salud; para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las Universidades Estatales, a que se refiere el artículo [88](#) de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docentes no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, se podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley [100](#) de 1993, en particular para las Universidades Estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo [29](#) de la Ley 344 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y sólo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo [29](#) de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones

en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 52. La diferencia entre el ingreso al productor regulado y el precio en el mercado internacional referenciado al mercado del golfo de los Estados Unidos de América para los refinadores o importadores, que venía siendo asumida por estos, en cumplimiento de las finalidades sociales del Estado en los términos previstos en la Constitución Política, podrá ser financiado durante la vigencia fiscal de 2007 con cargo a los recursos de la Nación que se incorporan en el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, el cual determinará las bases, criterios y procedimientos para su asignación y traslado.

ARTÍCULO 53. A partir de la vigencia del presente decreto, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional extinguirá los saldos contables existentes por concepto de Acuerdos de Pago suscritos con entidades del orden nacional y que se originaron exclusivamente en el reconocimiento como deuda pública de la Nación de obligaciones pendientes de pago a través de Títulos de Tesorería Clase B – TES B, en desarrollo de lo previsto en el artículo [29](#) de la Ley 344 de 1996 y el artículo [1](#)º de la Ley 419 de 1997.

ARTÍCULO 54. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones radicadas antes del 22 de diciembre de 2006 y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley a través de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCION SOCIAL, a favor de las víctimas de la violencia de que trata la Ley [418](#) de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999 y la Ley [782](#) de 2002. En estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado.

ARTÍCULO 55. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las Cajas Departamentales de Previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley [91](#) de 1989.

ARTÍCULO 56. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz se constituirán las Subcuentas de “Programas para la Desmovilización” y “Programas de Reincorporación a la Vida Civil”, en las cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas Orgánicas del Presupuesto.

ARTÍCULO 57. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 58. En desarrollo del artículo [119](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE – podrá adelantar las operaciones de canje de activos de su propiedad que aún posea en las zonas interconectadas y no interconectadas por proyectos de preinversión e inversión de los prestadores de servicios públicos de energía.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice no podrán ser financiados ni directa e indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 59. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA transferirá a COLCIENCIAS con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la Ciencia, la Tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

ARTÍCULO 60. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá celebrar acuerdos de pago sobre el capital y los intereses adeudados por las entidades descentralizadas, como consecuencia de la liquidación de excedentes y utilidades realizada por el Consejo Superior de Política Económica y Social CONPES en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTÍCULO 61. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3 del artículo [2](#) de la Ley 549 de 1999, el Gobierno determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 62. Los proyectos viales de las redes secundaria o terciaria y urbana, los aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que hayan sido seleccionados y priorizados en los distintos departamentos durante las Audiencias Públicas celebradas en cumplimiento del artículo [6](#) de la Ley 812 de 2003, y demás apropiaciones programadas por el presente decreto a las entidades especializadas del sector transporte para estos propósitos, podrán ser ejecutados directamente por éstas o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los proyectos, y dichas redes seguirán a cargo de las entidades territoriales; en ningún caso podrá modificar el mantenimiento que actualmente la Nación adelanta en vías secundarias o terciarias.

PARÁGRAFO. Además de los proyectos viales de que trata el inciso anterior, extiéndase a los proyectos de infraestructura de energía, saneamiento básico, educación y protección de inundaciones, los criterios establecidos para la ejecución de los mismos, distribuidos con el

concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 63. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo [107](#) de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 64. El Gobierno Nacional, con cargo a las apropiaciones de la presente vigencia fiscal podrá otorgar créditos que podrán ser condonables al Instituto de Seguro Social, a las Empresas Sociales del Estado creadas mediante Decreto [1750](#) de 2003, a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, con el objeto de apoyar sus procesos de reestructuración, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El incumplimiento de dichas condiciones dará lugar a la exigibilidad de los créditos.

ARTÍCULO 65. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo [69](#) de la Constitución Política, las Universidades Estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo [86](#) de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 66. Los recursos incorporados al Programa denominado “Atención a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos a través de subsidios condicionados” del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, deberán ser ejecutados en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional- ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 67. Cuando el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías designe, a solicitud de la entidad territorial beneficiaria, como ejecutor de los proyectos aprobados, a una entidad del orden nacional que haga parte del Presupuesto General de la Nación, estos proyectos se podrán ejecutar mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Regalías y la entidad designada.

ARTÍCULO 68. La Nación- Ministerio de Minas y Energía podrá financiar hasta un 20% los subsidios para pagos por menores tarifas eléctricas y de gas de las zonas interconectadas y no interconectadas, con los recursos acumulados no comprometidos a 31 de diciembre de 2006, de

los fondos FAZNI, FAER y/o FOES.

Los recursos que se utilicen del FAZNI, se destinarán prioritariamente para financiar los subsidios para pagos por menores tarifas eléctricas de las zonas no interconectadas. Una vez este gasto este totalmente financiado podrán destinarse los montos restantes de estos recursos para financiar subsidios en zonas interconectadas.

ARTÍCULO 69. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, del orden nacional, departamental, municipal y distrital, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Los gobernadores y alcaldes reportarán mensualmente al Ministerio del Interior y de Justicia, la ejecución de las apropiaciones específicas del presupuesto de cada entidad territorial, destinadas a la prevención y atención del desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos que para tal fin establezca dicho Ministerio.

Las entidades del orden nacional reportarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTÍCULO 70. Los recursos presupuestados al proyecto CAPACITACIÓN JOVENES EN ACCIÓN del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se destinarán inicialmente para la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional. Una vez se cubra la demanda de la población desplazada, los recursos se podrán destinar a población no desplazada.

ARTÍCULO 71. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, que reciban bienes transferidos mediante asignación definitiva por el Consejo Nacional de Estupefacientes, podrán cancelar con cargo a su presupuesto, las obligaciones de vigencias anteriores que sobre dichos bienes pesen por concepto de impuestos y servicios públicos, causados con posterioridad a la fecha de su incautación y que no puedan ser asumidos por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

ARTÍCULO 72. Con el fin de contribuir al saneamiento del Fondo Nacional del Café y a la estabilización del ingreso del caficultor, existirá una contribución con cargo al caficultor, destinada al Fondo Nacional del Café, que será de dos centavos de dólar (US\$0.02) por libra de café que se exporte siempre y cuando el precio sea superior a sesenta centavos de dólar (US\$0.60) y que estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2007.

ARTÍCULO 73. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos [36](#) y [41](#) de la Ley 715 de 2001 y [80](#) de la Ley 812 de 2003, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la Ley, y las deudas por concepto de las homologaciones de cargos administrativos del sector. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer. El plazo para firmar los acuerdos de pago del saneamiento de que habla el artículo [80](#) de la Ley 812 de 2003 se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 74. Modificase el artículo [80](#) de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así: De conformidad con los artículos [64](#), [65](#) y [66](#) de la Constitución Política, la Nación asignará un monto suficiente de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al (50%) del costo de la energía eléctrica, debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los Distritos de riego y de los Distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de los usuarios de los Distritos de riego cuya facturación sea individual este beneficio se otorgará para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía según la Ley [142](#) de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios en los Distritos de riego y los Distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 75. En la ejecución del Programa de Adquisición de Tierras para las Comunidades Indígenas, el INCODER dará prioridad a la adquisición de los predios que hayan sido invadidos u ocupados por vías de hecho por dichas comunidades antes del 15 de septiembre de 2006, con la única finalidad de sanear su propiedad y ser transferida a las respectivas comunidades indígenas.

Dichas adquisiciones serán canceladas de conformidad con lo establecido con la Ley [160](#) de 1994.

Las circunstancias de invasión, ocupación de hecho o perturbación de la propiedad se acreditarán con las certificaciones que expidan las autoridades judiciales o de policía según el caso.

PARÁGRAFO. Los recursos que tiene asignado el Gobierno Nacional para la compra de tierras indígenas, serán priorizados para la compra de predios invadidos antes del 15 de septiembre de 2006. Los anteriores se asignarán estrictamente con relación al orden cronológico de la mayor antigüedad de la posesión.

Se deberá presentar un informe semestral de la ejecución ante el Consejo Directivo del Incoder.

ARTÍCULO 76. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo [27](#) de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo [8o.](#) de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

ARTÍCULO 77. Cuando el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías designe, a solicitud de la entidad territorial beneficiaria, como ejecutor de los proyectos aprobados a una entidad del orden nacional que haga parte del presupuesto general de la Nación, éstos se podrán ejecutar mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre el FNR y la entidad designada, con base en el cual se efectuarán las correspondientes operaciones presupuestales.

ARTÍCULO 78. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 79. Todos los recursos disponibles, incluyendo vigencias futuras, destinados por la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Autoridades Ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico; podrán ser girados a cuentas conjuntas, encargos fiduciarios y en general a cualquier mecanismos de administración de recursos constituido por la Nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad territorial en ese sentido y se desarrolle el objeto de la apropiación en la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 80. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en la ejecución del presupuesto de inversión, fortalecerá el Programa de Hogares Comunitarios, destinando los recursos suficientes para el desarrollo de los contratos de aportes suscritos con las asociaciones de madres comunitarias.

ARTÍCULO 81. De las utilidades del Banco Agrario S.A. y del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, correspondientes a 2006, se podrán destinar recursos en la cuantía y porcentaje que para cada uno de ellos determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, para desarrollar proyectos de capital de riesgo, en cumplimiento de la ley aprobatoria del Tratado de Libre Comercio celebrado con los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 82. De las utilidades brutas del Banco Agrario S.A. correspondientes a la vigencia fiscal del año 2006, se destinaran recursos hasta \$50.000.000.000 para financiar parcialmente los apoyos directos contemplados dentro del Programa Agro, Ingreso Seguro – AIS del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 83. El 50% de los recursos producto del recaudo del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, en los casos en que la población municipal, distrital o metropolitana fuera superior a 1.000.000 de habitantes, se destinarán a la realización de programas y proyectos de inversión definidos y priorizados en el Plan de Gestión Ambiental y que hagan parte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma (CAR).

ARTÍCULO 84. El Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto por el artículo [36](#) de la Ley 756 de 2002, hará las ubicaciones a que haya lugar en el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías para la vigencia fiscal de 2007, con el fin de redistribuir los saldos de apropiación que no se encuentren comprometidos a 30 de septiembre, respecto a los cuales no se hayan presentado los correspondientes proyectos por parte de las entidades beneficiarias ante las instancias nacionales competentes.

ARTÍCULO 85. Para los efectos de la ejecución presupuestal de los Organismos de Control, éstos podrán apropiar y ejecutar gastos de inversión, los cuales no estarán sujetos a las restricciones que estén consignadas en otras normas legales.

ARTÍCULO 86. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal de 2007.

ARTÍCULO 87. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2007.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

(Fdo.) ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Ministro de Hacienda y Crédito Público



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

